



EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe la propuesta del C. Presidente Municipal ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, de Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos abajo planteados, otorgándole al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que con apoyo de los Directores de Ingresos, de Egresos y de Patrimonio, la libertad de determinar, de acuerdo a las condiciones particulares de cada contribuyente, el monto del subsidio a los impuestos y derechos, así como la disminución o condonación a las multas, recargos, sanciones, gastos de ejecución y actualizaciones que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos en las mismas Bases Generales. Dichas bases quedan como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
1. REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS				
1.1. IMPUESTO PREDIAL REZAGADO	ART. 6 LIM	Los contribuyentes del impuesto predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX y el último párrafo, del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del impuesto predial que de otra manera no se lograría y otorgar legalmente los descuentos establecidos en la legislación aplicable.	Hasta un 100%
1.2. RECARGOS	ART. 92 LHM	Los contribuyentes del impuesto predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del impuesto predial que de otra manera no se lograría.	Hasta un 100%

Secretaría del R. Ayuntamiento
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
 Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 | Fax: (81) 8400.4415
 www.sanpedro.gob.mx



1.3 SANCION	ART. 92 LHM	Los contribuyentes del impuesto predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del impuesto predial que de otra manera no se lograría.	Hasta un 100%
1.4 GASTOS DE EJECUCION	ART. 6 LIM Y 92 LHM	Los contribuyentes del impuesto predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del impuesto predial que de otra manera no se lograría.	Hasta un 100%
II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL (GENERAL)				
2.1 RECARGOS APLICABLES	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90%
2.3 SANCIONES	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100%
2.5 GASTOS DE EJECUCION	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 50 %
III. DERECHOS POR RECOLECCION DE BASURA				
3.1 PROPIETARIO DE INMUEBLES CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OBLIGADOS A CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (MAS DE 5 KG HASTA 10 KG. DIARIOS DE BASURA)	Art. 6 LIM	Contribuyentes obligados al pago de estos derechos.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 25%
3.2 PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE GENEREN EN PROMEDIO MENOS DE 5 KG DIARIOS DE BASURA	Art. 6 LIM	Contribuyentes obligados al pago de estos derechos.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 50%
IV. ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS				
4.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100%
4.2. SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo	Hasta 90 %

Secretaría del R. Ayuntamiento
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n. Planta Baja San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
 Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax. (81) 8400.4415
 www.sanpedro.gob.mx

		cooperación para obras públicas.	logrando aumentar la recaudación del municipio.	
4.3. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 90 %
VI. ACCESORIOS DE DERECHOS POR VIGILANCIA EXCLUSIVA A COLONIAS				
5.1. RECARGOS	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
5.2. ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
5.3. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
5.4. SANCIÓN	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
VII. MULTAS DE TRANSITO				
6.1. MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSITO	Art. 92 LHM	Contribuyentes con adeudos por concepto de multas de tránsito, exceptuando las previstas en el artículo 140 del Reglamento de Tránsito.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 50%
VIII. MULTAS DE LOTES BALDIOS				
7.1. MULTAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION PREVISTA EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.	Art. 92 LHM	Propietarios de Lotes Baldíos que limpien su inmueble antes de 15 días naturales a partir del reporte.	Promover que los propietarios mantengan sus lotes baldíos limpios de basura y maleza, evitando el deterioro ambiental.	Hasta el 50%
VIII. IMPUESTOS SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTACULOS Y SOBRE JUEGOS PERMITIDOS				
8.1. IMPUESTO	Art. 6 LIM	Asociaciones Religiosas, Instituciones de Beneficencia Pública o Privada que realicen eventos sin fines de lucro, a juicio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para el fomento de fines asistenciales. Siempre y cuando soliciten y obtengan el subsidio antes de la realización del evento.	Apoyo a este tipo de instituciones en las actividades que realizan, mismas que se traducirán en beneficios para la comunidad sanpedrina.	Hasta el 100%
IX. DERECHOS POR LICENCIAS PARA				

Secretaría del R. Ayuntamiento
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Rianja Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León - C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 | Fax (81) 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx



LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS				
9.1 DERECHOS	Art. 6 LIM y Art. 64 LHM	Instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales, estatales o municipales, por la promoción de actividades propias de su objeto.	Apoyar a estas instituciones e instancias de gobierno en la difusión de las actividades propias de su objeto.	Hasta el 100%
X. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS (Capacidades diferenciadas)				
10.1 DERECHOS	ART. 6° LIM	Contribuyentes con capacidades diferenciadas.	Facilitar a personas con capacidades diferenciadas el acceso a sus vehículos de transporte, mejorando su calidad de vida	3 cuotas por año.
XI. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS (Residenciales ya registrados al 31 de Octubre 2013)				
11.1 DERECHOS	Art. 6° LIM	Contribuyentes registrados cuya residencia se ubique dentro de una distancia de 100 metros lineales de un corredor comercial o centros de culto religioso o centro educativo y que cubran su anualidad antes del 31 de Marzo de cada año.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven dentro de una zona afectada por el intenso tráfico y estacionamiento vehicular y que presentan problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad comercial que se desarrolla cerca de sus viviendas.	100%
11.2 DERECHOS	Art. 6° LIM	Contribuyentes registrados cuya residencia se ubique dentro de una distancia de entre 101 y hasta 300 metros lineales de un corredor comercial o centro de culto religioso o centro educativo y que cubran su anualidad antes del 31 de Marzo de cada año.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven dentro de una zona afectada por el intenso tráfico y estacionamiento vehicular y que presentan problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad comercial que se desarrolla cerca de sus viviendas.	25%
XII. PAGO POR ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO SAN PEDRO				
12.1 PENSION RENTARIA DEL AUDITORIO SAN PEDRO (PRODUCTO)	Art. 6° LHM	Asociaciones Religiosas a Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, Asociaciones Culturales, Instituciones de Enseñanza Pública y otros usuarios, que realicen eventos no lucrativos; siempre y cuando soliciten y obtengan el subsidio antes de iniciarse el evento. El domicilio del beneficiario deberá ubicarse dentro del Municipio de San Pedro Garza García.	Apoyar las actividades de estos contribuyentes.	Hasta el 100%

Handwritten signature/initials

Secretaría del R. Ayuntamiento

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n. Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 | Fax: (81) 8400.4415

www.sanpedro.gob.mx

EXHUMACION Y RENTA DE QUOTE DE PANTEON MUNICIPAL Y EN SU CASO, SERVICIOS FUNERARIOS.	Art. 6° LHM	Personas de escasos recursos que no puedan pagar estos conceptos	Apoyar a las familias económicamente desprotegidas de San Pedro Garza García, para que puedan obtener estos servicios sin quebrantar su economía.	Hasta el 100%
--	-------------	--	---	---------------

SEGUNDO.- Estas bases entrarán en vigor, en lo general, desde el día de su aprobación por el R. Ayuntamiento y hasta el día 31-treinta y uno de Octubre del año 2012-dos mil doce, exceptuando las base I denominada "REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS" y II "RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL (GENERAL)", las cuales estarán vigentes hasta el día 31-treinta y uno de Diciembre de 2009-dos mil nueve; debiendo publicarse las presentes Bases en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Los contribuyentes que soliciten el otorgamiento de algún subsidio a que se refiere el presente dictamen, deberán estar al corriente en el pago del impuesto predial para ser considerados dentro de dicho beneficio.

CUARTO.- Tratándose de los adeudos a que se refiere el numeral 1.1 del apartado I "IMPUESTO PREDIAL", se propone que el mismo sea solo aplicado a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos: 1.- Que el ingreso diario del contribuyente no exceda de dos y medio salarios mínimos. 2.- Que no tengan en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. 3.- Que el inmueble de que se trate, esté registrado a su nombre. 4.- El contribuyente deberá habitar el inmueble en cuestión. 5.- Que el contribuyente esté al corriente en el pago de su impuesto predial. 6.- Que acredite su situación particular ante la Tesorería Municipal con los documentos que ésta le solicite. 7.- Que pague el impuesto en una sola exhibición.

QUINTO.- Las presentes bases tendrán como límite las cuotas que resulten del importe a subsidiar.

SEXTO.- En continuidad a las bases publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de Junio de 2004 y para los efectos del punto 2 del artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León, en vigor; en el evento de que el Presidente Municipal, por sí o a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, considere indispensable el otorgar subsidios no encuadrados específicamente en las presentes Bases Generales, o que los mismos sobrepasen el monto de cuotas establecidos, será sometida la propuesta correspondiente debidamente fundada y motivada a la H.

Secretaría del R. Ayuntamiento

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax: (81) 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento y bastará que sea aprobada por dicha Comisión para que surta los efectos legales correspondientes, presentándose el dictamen de aprobación que al efecto se emitiera, al Pleno, dentro del informe trimestral a que se refiere la parte final de la regla número 1 del Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León, en vigor.

SEPTIMO.- De aprobarse, se informará trimestralmente al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse el informe a la cuenta pública municipal. Para llevar a cabo el programa propuesto se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de San Pedro Garza García, N.L. para que dentro del límite previsto en estas bases y auxiliado por las Direcciones de Ingresos, Egresos y Patrimonio otorgue el subsidio, disminución y/o condonación, de acuerdo a las condiciones de cada contribuyente en lo particular.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE



ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Hoja de Firmas, Publicación Periódico Oficial del Estado
Bases Generales para el Otorgamiento
de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones
con cargo a las contribuciones y demás
Ingresos Municipales que reciba el Municipio
de San Pedro Garza García, Nuevo León

Secretaría del R. Ayuntamiento

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n. Planta Baja San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax: (81) 8400.4415

www.sanpedro.gob.mx